

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día cinco de febrero de dos mil trece en el "Centro Médico San Bernardo", cuyo titular es "Centro Médico San Bernardo SLP", con [REDACTED] y que se encuentra ubicado en la calle [REDACTED], de Madrid (C.P.- 28010).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid desde fecha 22/02/2002.

Que la Inspección fue recibida por D<sup>a</sup> [REDACTED], Directora de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la protección radiológica.

Que el inspector estuvo acompañado por D<sup>a</sup> [REDACTED] [REDACTED] funcionaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, con funciones de Encomienda de Inspección del Consejo de Seguridad Nuclear.

Que se advierte al representante del titular de la instalación de que el acta que se levanta así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### OBSERVACIONES

#### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación consta de dos equipos dentales y uno general distribuidos del modo siguiente:
  - Sala intraoral 1.- Equipo [REDACTED] de N<sup>o</sup>/S G-803004/746155.
  - Sala intraoral 2.- Equipo [REDACTED], de N<sup>o</sup>/S G-2598/491873.
  - Sala de radiología general.- Equipo [REDACTED] P. \_\_\_\_\_



**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

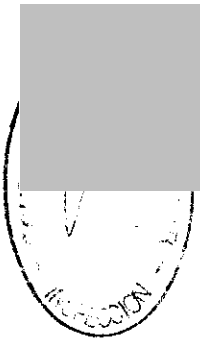
- Los dos equipos intraorales estaban instalados en sendas salas de la Planta Primera y el equipo general en otra sala de la Planta Sótano. \_\_\_\_\_
- Las tres salas tenían señalización de trébol y, según se manifestó, la sala del sótano dispone de plomo en sus paredes, puerta y visor. Las dos salas intraorales no estaban plomadas. \_\_\_\_\_
- El control de acceso a las salas era efectivo dado que la sala de espera está alejada y es necesario llamar a los pacientes para que acudan a la sala de exploración. \_\_\_\_\_
- Los dos equipos intraorales eran operados mediante pulsadores con cable extensible de más de dos metros, mientras que el equipo convencional disponía de una consola de control ubicada tras un visor plomado. \_\_\_\_\_
- El sistema de captación de imagen y visualización de la misma, era de película analógica, en los tres equipos. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, el equipo convencional no tiene apenas utilización.

## DOS. MEDIDAS DE RADIACIÓN

- Mientras se utilizaban los distintos equipos sobre un fantoma líquido, se efectuaron medidas de tasa de dosis, obteniéndose los siguientes valores máximos:
  - 3  $\mu$ Sv/h en la zona de espera más próxima al gabinete intraoral 2.
  - "Fondo" tanto en la ubicación del operador del intraoral 1 como en la del equipo convencional. \_\_\_\_\_

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACION

- Según manifestaron, Dirigen la instalación D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, ambos médicos y ambos con Acreditación del CSN para tal función. Igualmente estaban acreditados los dos dentistas que utilizan los equipos intraorales, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_
- Estaba disponible la lectura, actualizada a noviembre de 2012, de 3 dosímetros de Área, ubicados uno en el interior de cada gabinete. Sus valores acumulados eran de < 2'5 mSv/5 años. \_\_\_\_\_



SN

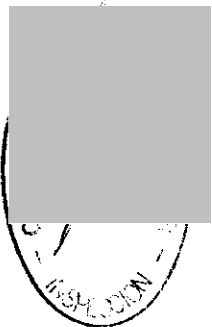
CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

#### CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Se disponía de un contrato escrito con la UTPR [REDACTED] de 1/9/2012. \_\_\_\_
- Se disponía de un informe de resultados de un control de calidad de los equipos, efectuados por la UTPR [REDACTED] en fecha 02/10/2012. En él solo figuran anomalías relativas a la filtración del equipo convencional. \_
- Disponían de registro de las últimas reparaciones, la última de fecha 13 de marzo de 2012. Igualmente de una declaración escrita de [REDACTED] manifestando haber estado el equipo general sin uso debido a inundaciones que no fueron subsanadas hasta septiembre e 2012. \_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- No disponían de ninguna **prenda plomada** de protección personal, incumpléndose por tanto el artículo 19.2.e).1º del Real Decreto 1085/2009, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el **Certificado de Conformidad de la instalación**, firmado por la UTPR, a que se refiere el artículo 18.e) del citado Real Decreto 1085/2009. \_\_\_\_\_
- No disponían de un **Programa de Protección Radiológica**, incumpléndose así el artículo 18 del citado Real Decreto 1085/2009. \_\_\_\_
- **No figura la Categoría A ó B** de los Trabajadores Expuestos en ninguno de los documentos disponibles en la instalación o en el CSN, se incumple por tanto el artículo 19.1.e. del citado Real Decreto 1085/2009.
- No disponían de un **protocolo escrito para la asignación de dosis** a los trabajadores expuestos a partir de los dosímetros de área, incumpléndose por tanto el Artículo 31 del RD 783/2001, Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. \_\_\_\_\_
- No disponían de **acreditación de haber realizado las reparaciones** indicadas por la UTPR, incumpléndose por tanto el artículo 3.1.d) y e) del Real Decreto 1976/1999. sobre criterios de control de calidad en radiodiagnóstico. \_\_\_\_\_

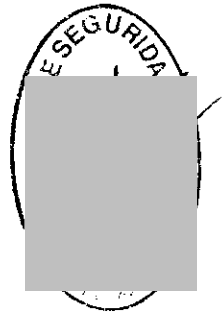


SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el Real Decreto 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecinueve de febrero mil trece



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 35/2008 citado, se invita a un representante autorizado del Centro "CENTRO MÉDICO SAN BERNARDO SLP" (Madrid) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*Conforme 27 feb 2013*



MÉDICO  
Col. Madrid N.º



Centro Médico  
San Bernardo S.L.



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 2871  
Fecha: 01-03-2013 10:45

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**  
**C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11**  
**28040 Madrid**

**ASUNTO: ACCIONES CORRECTORAS A LAS DESVIACIONES  
ENCONTRADAS EN LA INSPECCION REALIZADA EN FECHA 04/02/2013  
DE REFERENCIA CSN/AIN/01/RX/M-2807/2013**

Madrid, a 25 de Febrero de 2013


Muy Sres. Nuestros:

A continuación exponemos las acciones correctoras tomadas para solventar las desviaciones encontradas en nuestra instalación.

- 1.- **Prendas de Protección:** El delantal plomado del que se disponía, se deterioro con la inundación. Se han pedido prendas de protección a [REDACTED] a Madrid.
- 2.- **Certificado de Conformidad:** Se adjunta certificado de Conformidad de la instalación firmado por nuestra UTPR de fecha 22 de marzo de 2011. Hubo una errata por parte de la UTPR al firmar este certificado en fecha 22 de Marzo de 2010.
- 3.- Se adjunta **Programa de Protección Radiológica**, que no se encontró el día de la instalación, pero que esta en vigor desde Junio de 2010.
- 4.- **Clasificación del personal.** El personal se encuentra clasificado como tipo B, según lo expuesto en el 4.5 del Programa de Protección Radiológica y Garantía de Calidad.
- 5.- **Protocolo escrito para la asignación de dosis:** Se le ha solicitado a nuestra UTPR la asignación de las dosis de 2012 a nuestro personal, no obstante a partir del mes de Marzo se solicitarán dosímetros personales.
- 6.- **Acreditación de haber realizado las reparaciones.** Dada la antigüedad del equipo, [REDACTED] no nos garantiza que con la reparación el equipo todos los parámetros entren dentro de las tolerancias que establece el protocolo español de control de calidad, por lo que se está valorando la posibilidad de sustituir el generador por uno de alta frecuencia. Hasta entonces el equipo permanecerá fuera de uso.

Atentamente.

Fo [REDACTED]  
**Centro Médico San Bernardo S.L.R.**



Centro Médico  
San Bernardo S.L

DILIGENCIA AL ACTA CSN/AIN/01/RX/M-2807/2013  
(Centro Médico San Bernardo – Madrid)

Fecha de la inspección: 05 de febrero de 2013

En relación con el Acta arriba referenciada el inspector que la suscribe declara con respecto a los comentarios o alegaciones formulados, en fecha 1/03/2013 por el titular en el apartado TRÁMITE de la misma:

- \* Alegación o manifestación Primera, relativa a DESVIACION 1ª.- Se acepta el comentario.
- \* Manifestación Segunda, relativa a la DESVIACIÓN 2ª.- Se acepta el comentario.
- \* Manifestación Tercera, relativa a la DESVIACION 3ª.- Se acepta el comentario.
- \* Manifestación Cuarta, relativa a la DESVIACION 4ª.- Se acepta el comentario.
- \* Manifestación Quinta, relativa a la DESVIACION 5ª.- Se acepta el comentario.
- \* Manifestación Sexta, relativa a la DESVIACION 6ª.- Se acepta el comentario.

Madrid, a 15 de abril de 2013



Firmado: El inspector

